



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

REPORTE PÚBLICO DE SUPERVISIÓN DIRECTA
INFORME N° 0074 -2013-OEFA/DS-HID

I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado	Pluspetrol Norte S.A. (en adelante Pluspetrol)								
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Lote 8								
c.	Ubicación	<p>El Lote 8 se encuentra ubicado en la provincia de Loreto, distritos de Trompeteros, Urarinas y Parinari, Región Loreto, en los parajes de los ríos Marañón, Corrientes, Tigre y Chambira, comprende un área de aproximadamente 182 348.20 hectáreas de extensión en la provincia de Loreto de la Región Loreto.</p> <p>El derrame de crudo ocurrió en la progresiva Km 3+814 del oleoducto Corrientes – Saramuro, comprendida en el distrito de Trompeteros, provincia de Loreto, departamento de Loreto y se encuentra en las coordenadas:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Instalación</th> <th colspan="2">COORDENADAS UTM SISTEMA WGS84</th> </tr> <tr> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Km 3+814 oleoducto Corrientes-Saramuro</td> <td>0492872</td> <td>9574646</td> </tr> </tbody> </table>	Instalación	COORDENADAS UTM SISTEMA WGS84		Este	Norte	Km 3+814 oleoducto Corrientes-Saramuro	0492872	9574646
Instalación	COORDENADAS UTM SISTEMA WGS84									
	Este	Norte								
Km 3+814 oleoducto Corrientes-Saramuro	0492872	9574646								



III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Tipo	Regular	Especial	X
b.	Fecha de Supervisión	27-28/06/12		
c.	Objetivo de la supervisión	Verificar si la empresa Pluspetrol ha cumplido en aplicar el Plan de Contingencia como consecuencia del derrame de petróleo crudo en el Km 3+814 del oleoducto Corrientes – Saramuro ocurrido el 25 de junio de 2012.		

¹ RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

IV. COMPETENCIA DEL OEFA

2. La supervisión directa efectuada por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, OEFA) se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².
- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.

² **DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente**

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

³ **LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

⁴ **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA**

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

⁵ **LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Primera Disposición Complementaria Final.-

Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).





PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el **4 de marzo de 2011**⁶.

V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

A continuación, en la Tabla N° 1, se detallan los componentes verificados durante la supervisión ambiental especial efectuada al Km 3+814 del ducto Corrientes – Saramuro.

Tabla N°1			
INSTALACIÓN SUPERVISADA	COORDENADAS UTM SISTEMA WGS84		Descripción
	Este	Norte	
Km 3+814 oleoducto Corrientes - Saramuro	0492872	9574646	Por el oleoducto Corrientes-Saramuro se transporta el petróleo que es recolectado de los campos de Chambira, Corrientes y Pavayacu, que se almacena en la Batería 1 – Corrientes, desde esta base se bombea a la Estación 1 del Oleoducto Nor-Peruano ubicado en San José de Saramuro.



VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

3. La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. **Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas.** Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

En la supervisión realizada se verificó lo siguiente:

- a. Se observó una grapa colocada sobre el oleoducto (línea A) de diez (10") pulgadas de diámetro, situada en las coordenadas UTM 0492872E – 9574646N.
- b. La acción del retiro de la grapa permitió observar una fisura tiene una longitud de 13 mm de largo, 2 mm en la parte más ancha y se ubica a 9 mm del cordón de soldadura.
- c. Durante el reconocimiento del área impactada, se encontró petróleo crudo dispersado sobre el derecho de vía del oleoducto, lo que impactó aproximadamente 900 m² de suelo. El derrame no afectó cuerpos de agua.
- d. Finalmente para un mayor análisis de las causas y efectos del derrame ocurrido se solicitó a los representantes de la empresa Pluspetrol la siguiente documentación:
 - Cronograma de actividades para la aplicación de las medidas de remediación del área afectada.
 - Toma de muestras y resultados de los análisis de suelo por el derrame ocurrido.
 - Programa de mantenimiento del oleoducto Corrientes - Saramuro

⁶ RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2011-OEFA-CD - Aprueban aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA

Artículo 2.- Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

- e. El representante de Pluspetrol manifestó que la avería se produjo por la fuerte presión durante el bombeo al cerrarse una válvula en la Estación 1 de Saramuro que opera Petróleos del Perú – PETROPERU S.A. Asimismo, indicó que se está investigando otras causas que han motivado la ruptura de la tubería.

Asimismo, se han realizado supervisiones de seguimiento de la aplicación de las medidas de limpieza y remediación en los siguientes periodos

- Segunda supervisión de seguimiento: **22 de julio de 2012.**
 - a. Luego de realizar una reevaluación del área impactada con el crudo derramado, se determinó que comprendía un área de 2,587.58 m², mientras que el crudo derramado fue de 283 barriles.
 - b. Se verificó que se había recuperado aproximadamente 63 barriles de petróleo crudo.
 - c. Se instaló tuberías de dos pulgadas para bombear los residuos oleosos hacia la Batería 2.
 - d. Toda la cubierta vegetal del área afectada había sido desbrozada acumulándose hasta ese momento un total de 77 bolsas conteniendo material vegetal contaminado.
 - e. El proceso de lavado de suelos aún no había sido implementado.
 - f. Se solicitó a Pluspetrol mostrar la sección (pieza) del ducto que presentó la falla; en la inspección se apreció que el área cercana a la fisura presenta un proceso de corrosión externa severo y que la rotura se debió al debilitamiento de la tubería por efectos del estado de corrosión externa de la tubería.
 - g. Hasta la fecha de la supervisión, Pluspetrol realizó el 15% de los trabajos planteados en el cronograma.

- Tercera supervisión de seguimiento: **22 de setiembre de 2012.**
 - a. Durante la supervisión, se verificó que se recuperaron 94 barriles de residuos oleosos líquidos, 2 004 bolsas de 10 kg de material vegetal contaminado. En cuanto al lavado de suelo aun no fue implementado, pues la empresa no cuenta con el equipo necesario; también se verificó la construcción de dos (02) pits, para el almacenamiento de los residuos líquidos oleosos, así como la construcción de pasarelas de madera para facilitar los trabajos en el área impactada.
 - b. Hasta la fecha de la supervisión, Pluspetrol realizó el 42.77% de los trabajos planteados en el cronograma. Al respecto, el administrado indicó que para el 07 de diciembre de 2012 alcanzará a cubrir el 100% de los trabajos planteados en el cronograma.

- Cuarta supervisión de seguimiento: **09 de diciembre de 2012.**
 - a. Aún no se realizaba acción de lavado de suelos.
 - b. El área impactada había sido dividida en celdas a fin de aplicar las medidas de limpieza y remediación y también evitar la dispersión del hidrocarburo.
 - c. La recuperación del hidrocarburo derramado no había concluido, observándose suelo y materia orgánica impregnada en un espesor que estaba entre 20 a 30 cm. de profundidad.





PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

- Quinta supervisión de seguimiento: **19 de marzo de 2013.**
 - a. Se concluyó con el proceso de remediación.
 - b. Los materiales contaminados recolectados fueron trasladados hacia la Locación 57, sucediendo lo mismo con los materiales de construcción empleados en la implementación de infraestructura.
- Sexta supervisión de seguimiento: **22 de julio de 2013.**
 - a. Todo el material manchado y suelo contaminado (residuo peligroso) fue embolsado y transportado al patio de borras de la Plataforma 31X, para su disposición final. Al respecto, el administrado informa que vienen evaluando la mejor alternativa para la disposición final de los residuos.
 - b. El total de material vegetal y suelo contaminado retirado del área afectada fue:

Ítem	RECOLECCIÓN DE MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD ACUMULADA
1	Material líquido recuperado ingresado al sistema de producción	Barriles	159
2	Sedimentos manchados	Bolsas (10 kg)	2131
3	Vegetación contaminada	Bolsas (10 kg)	3210



- c. Por el cierre de actividades el OEFA realizó el muestreo de suelos dividiendo el área en cuatro cuadrantes teniendo como eje central la línea del oleoducto y se extrajo una muestra por cada cuadrante, recolectando en total cuatro (04) muestras del área impactada por el derrame de petróleo crudo y una muestra fuera del área (punto blanco), los mismos que fueron analizados por ENVIROLAB PERU SAC, laboratorio acreditado por INDECOPI, obteniéndose los resultados que se muestran en el siguiente cuadro:

Punto de muestreo	Descripción	Coordenadas UTM (Sistema WGS 84)		Resultados de laboratorio TPH (C ₁₀ - C ₄₀)*	
		Este	Norte	Hidrocarburos totales de petróleo - TPH (C ₁₀ -C ₂₈) (mg/kg)	Hidrocarburos totales de petróleo - TPH (C ₂₈ -C ₄₀) (mg/kg)
M 1 C I	Cuadrante I del área	0492878	9574670	119	119
M 2 C II	Cuadrante II del área	0492868	9574674	122	122
M 3 C III	Cuadrante III del área	0492861	9574622	139	139
M 4 CIV	Cuadrante IV del área	0492847	9574616	203	203
M 5 PB	Muestra punto blanco	0493174	9574820	51	51
Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo, para uso de suelo agrícola. DECRETO SUPREMO N° 002-2013-MINAM				1 200	3000

*Informe de Ensayo N° 1307576 de ENVIROLAB PERU S.A.C



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

San Isidro,

11 ASO. 2014

DELIA MORALES CUTI

Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental